



1700-45

AUTO N° 409

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 27 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO CON NIT N° 891780103-9 PARA BENEFICIO DE LOS PUEBLO PALAFITICOS DE NUEVA VENECIA Y BUENAVISTA"

Que mediante radicado R2022324002784 de 2022 el municipio de Sitio Nuevo, solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas a favor de los pueblo palafíticos de Nueva Venecia y Buenavista, anexando costos del proyecto, acta de posesión del Alcalde JOSE ALCIDES MANGA MANGA, RUT y certificación de la Alcaldía donde acoge el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua al proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS SOSTENIBLES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS PALAFITOS DE BUENAVISTA Y NUEVA VENECIA EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO.

Que, en respuesta a lo anterior, la Corporación a través del oficio E2022511002143 de 2023 le comunica al peticionario el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe presentar para adelantar la concesión de aguas superficiales.

Que en radicado R2023217001506 de 2023, la señora GILMA ESCOBAR RUIZ, Gerente AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., aporta información complementaria para dar inicio al trámite de obtención de la concesión de aguas superficiales para el proyecto de Construcción del sistema de acueducto de los corregimientos palafitos de Nueva Venecia y Buenavista, municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena, en la cual autoriza recibir notificación de todas las actuaciones que se surtan dentro del proceso de concesión al correo amg@aguasdelmagdalena.com, adjuntando lo siguiente:

- Factura electrónica No. FE18613 por valor del valor liquidado
- Poder otorgado del alcalde del municipio de Sitio Nuevo JOSE ALCIDES MANGA MANGA a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. representada por GILMA ESCOBAR RUIZ para que actúe como apoderado de las actuaciones que se surtan con ocasión del trámite de concesión de aguas superficiales para el proyecto citado párrafos arriba.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Plano y memorias técnicas del proyecto
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E202332000719 de 2023 la Corporación le comunica al usuario que debe aportar Autorización Sanitaria expedida por Secretaria de Salud Departamental y el recibo de caja expedido por Tesorería de la entidad.

Que mediante radicado R2023316002371 de 2023, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. aporta lo siguiente:



1700-45

AUTO N° 409

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 27 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO CON NIT N° 891780103-9 PARA BENEFICIO DE LOS PUEBLO PALAFITICOS DE NUEVA VENECIA Y BUENAVISTA"

- Resolución No. 328 de diciembre 30 de 2021 por medio de la cual la Secretaria de Salud Departamental emite autorización favorable sobre la fuente Caño Aguas Negras para el sistema de suministro de agua para consumo humano de la planta de tratamiento para los corregimientos de Nueva Venecia y Buenavista, municipio de Sitio Nuevo.
- Recibo de Caja No. 7166 de septiembre 30 de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que en ese orden de ideas, el municipio de Sitio Nuevo, identificado con Nit. No. 891.780.103-9, representada por JOSE ALCIDES MANGA MANGA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 85.081.409, solicita CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para beneficio del proyecto "Construcción del sistema de acueducto de los corregimientos palafitos de Nueva Venecia y Buenavista, municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena", proveniente del caño Aguas Negras, sobre las coordenadas 10°48'42.72535" N - 74°37'58.74204" W, para consumo humano en un caudal de 17,81 lps.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d). Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i). Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*



1700-45

AUTO N° 409

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 27 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO CON NIT N° 891780103-9 PARA BENEFICIO DE LOS PUEBLO PALAFITICOS DE NUEVA VENECIA Y BUENAVISTA"

k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:



1700-45

AUTO N° 409

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 27 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO CON NIT N° 891780103-9 PARA BENEFICIO DE LOS PUEBLO PALAFITICOS DE NUEVA VENECIA Y BUENAVISTA"

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Trabajo de Zona Costera a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una Concesión de Aguas Superficiales presentada por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 900.094.880-2, quien actúa como Apoderada del municipio de Sitio Nuevo, identificado con Nit. No. 891.780.103-9, representada por JOSE ALCIDES MANGA MANGA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 85.081.409, para beneficio del proyecto "Construcción del sistema de acueducto de los corregimientos palafitos de Nueva Venecia y Buenavista, municipio de Sitio Nuevo, Departamento



1700-45

AUTO N° 409

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 27 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO CON NIT N° 891780103-9 PARA BENEFICIO DE LOS PUEBLO PALAFITICOS DE NUEVA VENECIA Y BUENAVISTA"

del Magdalena", proveniente del caño Aguas Negras, sobre las coordenadas 10°48'42.72535" N - 74°37'58.74204" W, para consumo humano en un caudal de 17,81 lps., sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés **el día Veinticuatro (24) de abril Dos Mil Veintitrés (2023) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo Zona Costera para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

- 1.-Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del municipio de Sitio Nuevo y/o en la inspección de policía del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
- 2.-Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

QUINTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEXTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

SEPTIMO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6177.



1700-45

AUTO N° 409

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 27 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO CON NIT N° 891780103-9 PARA BENEFICIO DE LOS PUEBLO PALAFITICOS DE NUEVA VENECIA Y BUENAVISTA"

OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o gerente de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DÉCIMO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisa: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Expediente 6177

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Auto N°409 de Marzo 27 de 2023



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Amg <amg@aguasdelmagdalena.com>
Fecha 2023-03-31 15:32

Auto N°409 de 2023 de 2023.pdf (~1,5 MB) Aviso de publicación Auto 0409 de 2023.pdf (~248 KB)

En atención al radicado R2023217001506 de fecha 17-02-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y del Aviso.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG